

RESOLUCION de 16 de agosto de 1991, de la Universidad de Cádiz, por la que se hace pública la adjudicación de puestos de trabajo previstos por libre designación.

De conformidad con las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; los Estatutos de la Universidad de Cádiz, y demás normas aplicables.

Este Rectorado, ho dispuesto hacer pública la adjudicación de los puestos de trabajo especificados en el anexo a la presente Resolución, convocados por Resolución de fecha 7 de junio de 1991 (BOE de 1 de julio) de esta Universidad.

Contra la presente Resolución, podrán los interesados interponer recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo y Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

(Insértese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía).

Cádiz, 16 de agosto de 1991.- El Rector Acctal., Diego Sales Márquez.

ANEXO

UNIVERSIDAD DE CADIZ

ORD.	DENOMINACION	NOMBRE Y APELLIDOS	Nº REGISTRO PERSONAL
1	Secretaría del Vicerrector Extensión Universitaria	Vacante	
2	Secretaría del Vicerrector de Planif. y Desarrollo	Pardo Piña, Concepción	3123344813A7116
3	Secretaría/o del Director de la E.U. Politécnica (Algeciras)	Vacante	
4	Secretaría/o del Decano de la Facultad Ciencias del Mar	Vacante	

RESOLUCION de 24 de agosto de 1991, de la Dirección General de Personal, por la que se anuncia convocatoria para cubrir vacantes o sustituciones como orientador en institutos de Enseñanzas Medias o de Enseñanza Secundaria autorizados a experimentar los Departamentos de Orientación previstos en la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo.

La LOGSE en su artículo 60 establece la orientación académica, psicopedagógica y profesional de los alumnos. En el mismo artículo dice que la coordinación de estas actividades se llevará a cabo por profesionales con la debida preparación.

En la línea del párrafo anterior, la Orden de 14 de Junio autoriza la experimentación de la Orientación escolar en determinados Institutos de EE.MM. o de Enseñanza Secundaria de Andalucía.

De todo lo expuesto se desprende la necesidad de regular un proceso específico de selección que garantice la preparación de los Orientadores. Por ello, esta Dirección General ha resuelto:

1º.- Por la presente se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes para cubrir, durante el curso 91/92 vacantes como Orientador en Centros de Enseñanzas Medias y Secundaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante el correspondiente nombramiento como personal funcionario interino.

2º.- Podrán participar en esta convocatoria todos los solicitantes que, reuniendo los requisitos del punto

siguiente, deseen optar a una plaza de Orientador. Los seleccionados, que se colocarán provincialmente, lo harán sobre las vacantes o sustituciones de esa modalidad en Centros autorizados a tal fin.

A estos efectos cada una de las Delegaciones Provinciales elaborará su propio listado.

Las vacantes existentes en cada provincia serán expuestas, con fines informativos, en los tablones de anuncios de cada Delegación Provincial.

3º.- Los requisitos para participar en esta convocatoria serán los siguientes:

a) Ser español.

b) Estar en posesión del Título de Licenciado en Psicología o de Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación, Sección Psicología o Sección Pedagogía.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de la docencia.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

4º.- Los interesados en participar deberán solicitarlo mediante instancia, ajustada al modelo que se incluye como Anexo I, dirigida al Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, de la provincia por la que desea participar.

5º.- Las solicitudes habrán de presentarse en la provincia por donde se desea participar, o en los lugares y forma que determinan el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el art. 51 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sólo se podrá participar por una provincia, la presentación de solicitudes en más de una provincia supondrá la anulación de su participación en esta convocatoria.

6º.- El plazo de presentación de instancias será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7º.- Las instancias deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Fotocopia compulsada del Título alegado para participar o resguardo del mismo.

c) Documentación indicada en el baremo (Anexo II), acreditativa de los méritos alegados por el participante.

8º.- La valoración de los méritos y condiciones de los aspirantes se efectuará, atendiendo al baremo especificado en el Anexo II de esta Resolución, por una Comisión Provincial compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación y Ciencia, o persona en quien delegue.

Vocales:

Tres representantes de la Administración Educativa.

Un funcionario del Servicio de Ordenación Educativa.

Un funcionario del Servicio de Personal, que actuará como Secretario, con voz y sin voto.

Un representante por cada Sindicato componente de la Junta de Personal Docente de la provincia correspondiente.

La Comisión podrá delegar la evaluación de determinados méritos en subcomisiones de especialistas por materia, bajo la supervisión de miembros de la misma.

9º.- En cada Delegación Provincial se publicará la lista provisional de participantes admitidos, ordenada por puntuación, y de los no admitidos, especificando los motivos de exclusión. En caso de empate, decidirá la mayor puntuación del punto primero del baremo, después la del segundo y así, sucesivamente. De persistir el empate se atenderá a la antigüedad de la titulación alegada.

A partir de la fecha de publicación provisional, se abrirá un plazo de reclamaciones de cinco días naturales. Resueltas las reclamaciones se publicará la lista definitiva.

10ª.- Todos los solicitantes están obligados a aceptar forzosamente cualquier vacante o sustitución en la provincia por la que han solicitado plaza. En caso contrario perderán todos sus derechos, quedando anulada su solicitud.

Por necesidades de efectivos, las Delegaciones Provinciales podrán ofertar plazas en otras provincias distintas a la solicitada, para ello se adoptarán criterios de proximidad. En estos casos, la aceptación de la plaza será voluntaria.

11ª.- Las plazas, vacantes o sustituciones, que han de ser cubiertas por los participantes en esta convocatoria se adjudicarán siguiendo el orden de colocación de las listas definitivas de admitidos.

La Administración Educativa, en lo referente al orden de selección, adoptará las medidas que faciliten el cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Décimonovena de la Ley 23/88, de 26 de julio.

Cada Delegación Provincial citará a los participantes necesarios para atender las vacantes o sustituciones que se produzcan. La toma de posesión en la Delegación Provincial habrá de producirse en el plazo de 48 horas a partir de la notificación correspondiente, salvo que concurran circunstancias excepcionales que serán estimadas por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial.

12ª.- Los participantes designados deberán presentar la documentación que les sea indicada en la correspondiente Delegación Provincial.

13ª.- Los nombramientos de interinos que se produzcan como consecuencia de la presente convocatoria, por el tiempo que proceda, serán exclusivamente para el curso 91/92, terminando su vigencia, por consiguiente, al finalizar el curso o antes, según los casos. Para cada curso académico se hará la convocatoria que proceda, no adquiriendo derecho de prórroga alguno los seleccionados en convocatorias anteriores.

14ª.- Contra el contenido de la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición ante esta Dirección General de Personal, previo al Contencioso-Administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de agosto de 1991.- El Director General, Alfonso Vázquez Medel.

ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA ORIENTADORES. CURSO 91/92.

1.- DATOS PERSONALES:

D.N.I.: Fecha nacimiento:
 Primer Apellido:
 Segundo Apellido:
 Nombre:
 Domicilio:
 Localidad: C. Postal:
 Provincia: Teléfono (con prefijo):
 Minusválido (márquese con una cruz si procede):

2.- DATOS ACADEMICOS:

Fecha finalización carrera: AÑO: MES:
 Centro de expedición:

3.- DOCUMENTACION PRESENTADA CON ESTA SOLICITUD ACREDITATIVA DE LOS MERITOS ALEGADOS:

.....

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a la convocatoria pública a la que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria.

En, a de de 1991

Fdo.:

ILMO. SR. DELEGADO PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA DE

ANEXO II
(BAREMO)

PUNTOS	DOC. ACREDITATIVA
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: (máximo del apartado: 25 p.)	
1.1.- Por cada curso completo de servicios como Psicólogo o Pedagogo en Centros docentes/ en tareas de Orientación..... 5 p. Máx. 15	Fotocopia compulsada de nombramiento, contrato o documento acreditativo de prestación profesional de servicios.
1.2.- Por cada curso completo de servicios docentes en Centros públicos en el mismo nivel educativo 4 p. Máx.12 (Se considera curso completo a cada período de 9 ó más meses impartido en el mismo curso).	Fotocopia compulsada de los nombramientos y ceses correspondientes.
1.3.- Por cada curso completo de servicios docentes en Centros Privados o Concertados en el mismo nivel educativo. ..2 p. Máx.6	Fotocopia compulsada del contrato con el Vº Bº de la Inspección Educativa correspondiente.
1.4.- Por cada curso completo de servicios docentes en Centros públicos en distinto nivel educativo 2 p. Máx.6	Los mismos que los exigidos en el apartado 1.1.
1.5.- Por cada curso completo de servicios docentes en Centros Privados o Concertados en distinto nivel educativo. . 1 p. Máx.3	Los mismos que los exigidos en el apartado 1.2.
En cada subapartado, los meses en número inferior a 9 de uno o varios cursos, se valorarán con 1/9 de la puntuación correspondiente al curso completo. Los días sueltos, de uno o varios cursos, se acumularán en meses de 30 días. El resto inferior no se puntuará.	
2.- EXPEDIENTE ACADEMICO, CONOCIMIENTOS Y OTRAS TITULACIONES: (Máximo del apartado 12'5 p.)	
2.1.- Calificación del expte. académico en la titulación alegada como requisito. máx. 3'5	Expediente académico o certificación académica de la nota media con exclusión de la nota de la tesina.
- Nota media de notable..... 1 p.	
- Nota media de sobresaliente. . 2 p.	
La nota media se calculará sumando las puntuaciones de todas las asignaturas, exceptuando las de Religión y Formación Cívico Social o equivalente, y dividiéndolas por el total de asignaturas. No se computarán los exámenes fin de carrera o tesinas. Cuando las calificaciones no sean numerales, se empleará la siguiente tabla de equivalencia:	
. Aprobado: 5'5.	
. Notable: 7'5.	
. Sobresaliente: 9.	
. Matrícula Honor: 10.	
La puntuación obtenida se traducirá en notable cuando la media sea igual o superior a 7 e inferior a 9 y en sobresaliente cuando sea igual o superior a 9.	
- Doctorado en la especialidad alegada 1'75 p.	Fotocopia compulsada del Título de Doctor o resguardo del Depósito del mismo.
2.2.- Conocimientos y cursos: .máx. 7 p.	
. Por cada 40 horas de curso de perfeccionamiento impartido o recibido, organizados por las Administraciones con competencias en Educación y aquellos otros relacionados con la especialidad por la que se participa. 0'5 p.	Certificación acreditativa con indicación del número de horas.
Para su valoración se hará el cómputo total de horas de todos los cursos justificados, dividiéndose entre 40 el total obtenido, despreciando el posible resto. Los cursos con indicación de días se valorarán a razón de 3 horas por día de duración. Los que tengan su duración en meses se computarán a razón de 60 horas por mes. Los cursos que no tienen indicación del número de horas, de días o de meses, no se estimarán.	
2.3.- Otras Titulaciones: Máx. 4 p.	
. Por cada titulación de Diplomado que no haya servido para obtener el título alegado. 1'5 p.	Certificación académica o fotocopia compulsada del título correspondiente.

Por cada titulación de Licenciado distinta a la alegada... 2 p.

Certificación académica o fotocopia compulsada, del título correspondiente.

CORRECCION de errores a la Resolución de 20 de mayo de 1991, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de las plazas de cuerpas dacentes. (BOJA núm., de 20.7.91).

Advertido error material en la Resolución de esta Universidad

de fecha 20 de mayo de 1991, publicada en el BOE del 20 de julio, por lo que se hace público la composición de la Comisión de la plaza núm. 29 de Profesor Titular de Universidad, Área de Conocimiento de «Economía Financiera y Contabilidad», a continuación se transcribe la oportuna corrección de errores.

Donde dice: «Cuerpo al que pertenece la Plaza Profesor Titular de Universidad, Área de conocimiento Economía Financiera y Contabilidad, Plaza núm. 29 debe decir «Cuerpo al que pertenece la Plaza Profesor Titular de Universidad, Área de conocimiento Organización de Empresas».

Granada, 26 de julio de 1991

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 31 de julio de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede una subvención al ayuntamiento de Ubrique (Cádiz), por importe de un millón de pesetas, al amparo de lo establecido en el Decreto que se cita.

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Ubrique, sobre subvención para la «Contratación Técnico Especialista Administrativa para Aula Extensión de Ubrique», al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, de 31 de mayo por que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a aquellas Entidades Territoriales, para gastos de inversión recogidas en el artículo 1º B) del citado Decreto.

Consideranda que estudiada la petición y fundamentada en que es un servicio cuya finalidad está relacionada directamente con las competencias asignadas a la Consejería de Gobernación en materia de Administración Local, transferidas por la Administración del Estado por el Real Decreto 3315/1983, de 20 de julio, conforme a lo establecido en el artículo 1º B), párrafo 5º del Decreto 117/89, de 31 de mayo.

Considerando que el Ayuntamiento aporta la documentación requerida en el artículo 3º de la Orden de 2 de junio de 1989.

Resultando que en virtud de lo establecido en la Orden de 2 de junio de 1989, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar, en esta provincia, las subvenciones solicitadas al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89 y, teniendo en cuenta el artículo 19.4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación del correspondiente acuerdo de concesión de subvención.

Y en uso de las facultades que el Artículo 1º de la citada Orden de 2 de junio de 1989, me atribuye.

RESUELVO

1) Conceder al Ayuntamiento de Ubrique la cantidad de 1.000.000 pts., en concepto de subvención para la finalidad expresada.

2) Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.

3) Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4) Requerir en el plazo máximo de 2 meses que justifique la aplicación de la subvención otorgada mediante Certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado y certificado acreditativo de la realización del servicio al cual va destinada la subvención (artículo 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía).

Sevilla, 31 de julio de 1991.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 31 de julio de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede una subvención al ayuntamiento de Ubrique (Cádiz), por importe de un millón de pesetas, al amparo de lo establecido en el Decreto que se cita.

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Ubrique, sobre subvención para el «Mobiliario Despachos Policía Municipal», al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, de 31 de mayo por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a aquellas Entidades Territoriales, para gastos de inversión recogidas en el artículo 1º B) del citado Decreto.

Considerando que estudiada la petición y fundamentada en que es un servicio cuya finalidad está relacionada directamente con las competencias asignadas a la Consejería de Gobernación en materia de Administración Local, transferidas por la Administración del Estado por el Real Decreto 3315/1983, de 20 de julio, conforme a lo establecido en el artículo 1º B), párrafo 5º del Decreto 117/89, de 31 de mayo.

Considerando que el Ayuntamiento aporta la documentación requerida en el artículo 3º de la Orden de 2 de junio de 1989.

Resultando que en virtud de lo establecido en la Orden de 2 de junio de 1989, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar, en esta provincia, las subvenciones solicitadas al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89 y, teniendo en cuenta el artículo 19.4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación del correspondiente acuerdo de concesión de subvención.

Y en uso de las facultades que el Artículo 1º de la citada Orden de 2 de junio de 1989, me atribuye.

RESUELVO

1) Conceder al Ayuntamiento de Ubrique la cantidad de 1.000.000 pts., en concepto de subvención para la finalidad expresada.

2) Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.

3) Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4) Requerir en el plazo máximo de 2 meses que justifique la aplicación de la subvención otorgada mediante Certificaciones del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado y certificado acreditativo de la realización del servicio al cual va destinada la subvención (artículo 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía).

Sevilla, 31 de julio de 1991.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 4 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se hace pública la convocatoria de los cursos de perfeccionamiento para personal de las Corporaciones Locales, organizados por el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial con el patrocinio de la Consejería de Economía y Hacienda.

BASES:

Primera. Contenido y número.

Los Cursos que se convocan tienen como finalidad la for-